CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación adicional de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo Prendario, radicado bajo el número: **630014003005-2021-00205-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	$	3.200.000,oo
OTROS	$	00,oo
TOTAL COSTAS	**$**	**3.200.000,oo**

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 22 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintidos (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACIÓN: 630014003005-2021-00205-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, revisado el presente expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento de lo ordenado en el Numeral séptimo de la parte resolutiva del auto calendado 04 de noviembre de 2021, en virtud de lo cual se le **REQUIERE NUEVAMENTE**, para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue certificado de tradición del vehículo de placas JUR-775 objeto de prenda en el que conste la inscripción de la medida y denuncie el lugar de circulación del mismo, para proceder a ordenar su secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **24 de marzo de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27d635ba056a9a42037811ea8542a5b0e0a963dc095ffb5586887b8959a3efc**
Documento generado en 23/03/2022 02:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica